



PROYECTO DE LEY

“Palestra Nacional de Andinismo, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Artículo 1º.- Declárese a la Palestra Nacional de Andinismo, sita en Avenida Lugones y continuación de la calle Campos Salles, Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146C, Parcela 000, patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 1227, artículo 4º inciso b) Monumentos.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo debe asentar en el Catálogo de Bienes Culturales de la Ciudad, según lo establecido en Artículo 10º de la Ley N° 1227, los bienes declarados por el artículo 1º.

Artículo 3º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de Ley tiene como objeto declarar a la Palestra Nacional de Andinismo, sita en Avenida Lugones y continuación de la calle Campos Salles, Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146C, Parcela 000, patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 1227, en el marco del artículo 4° inciso b) Monumentos.

El presente proyecto se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 1227 (BOCBA N° 1850) por la que se establece el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Palestra Nacional de Andinismo representa un símbolo cultural y patriótico hace ya más de cuarenta años de nuestro querido barrio porteño de "Núñez", la misma fue construida en los albores de la vuelta a la democracia en el predio correspondiente al Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo –ubicado a pocos metros del Estadio Monumental del Club Atlético River Plate- y se caracteriza por su inigualable diseño que la convierte desde el momento de su creación en el año 1982 hasta la actualidad en el muro más emblemático de la República Argentina y en la Palestra de concreto y laja más grande de América Latina.

Su morfología se basa en dos paredes enfrentadas de aproximadamente cuarenta metros de largo –alcanzando su punto más alto los diecisiete metros-, cuyo interior se encuentra conformado por hormigón sin revestimiento, mientras que su exterior se halla recubierto en su totalidad con piedra natural traída de la Provincia de San Luis, contando una de esas paredes –la emplazada más próxima a la colectora de la Av. Lugones- con otra estructura conexas en sentido perpendicular que culmina con dos construcciones de menor tamaño en forma de "Y" que permite la escalada en "diedro" y "chimenea".

Todo el material que comprende su estructura –desde su base hasta sus estrechas cornisas- se asemeja a las múltiples fisonomías de las montañas que integran nuestra Cordillera de los Andes y los restantes cordones montañosos y serranos del planeta, representando a modo de ejemplo a "fisuras", "micro tomas", "regletas", "chimeneas", "espolones", "diedros", "placas" y a paredes con desplomes o aplomes.



Sus cualidades intrínsecas y extrínsecas continúan permitiendo hace ya más de cuarenta años que en pleno terreno de llanura como lo es nuestra Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos los residentes de "Núñez", como así también de cualquier barrio capitalino y de otros distritos que forman parte del Área Metropolitana de Buenos Aires, puedan -previa idoneidad- practicar la escalada en sus diversas modalidades en un ambiente controlado que los preparará para los reales desafíos que encontrarán en la naturaleza.

En sus aproximados 2.600 metros cuadrados de superficie escalable en perfecto estado de conservación existen más de doscientas cincuenta vías de ascenso de variados grados de complejidad con centenares de chapas o "parabolts" de acero inoxidable como puntos de anclaje, como así también con fisuras paralelas en distintos sectores de las paredes que permiten el aseguramiento movable de los escaladores.

Que además de los aficionados que realizan regularmente dicho deporte –siendo considerada una de sus variantes, la escalada deportiva, disciplina olímpica-, fue históricamente utilizada de forma oficial por las Fuerzas de Seguridad, entre las que se destaca el Comando Antártico, del Ejército Argentino, el Grupo Especial de Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina, el Servicio Penitenciario Federal y diferentes dotaciones de Bomberos para la formación en maniobras tácticas de altura. Incluso el Departamento de Fuerzas Especiales de nuestra Policía de la Ciudad de Buenos Aires, al igual que la División Especial de Seguridad Halcón de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, han manifestado la importancia del uso de la Palestra Nacional de Andinismo para continuar procurando una mejora en el servicio público de seguridad que brindan a favor de todos los ciudadanos.

A ello se suma que la Palestra ha permitido desde sus orígenes el constante fomento del deporte como factor educativo, de la salud física y moral de la población porteña y de quienes acceden allí desde los diferentes sitios geográficos de nuestro país, como así también la promoción del trabajo como factor de inclusión social, remarcándose en relación a este aspecto que la misma es utilizada en forma sistemática por los alumnos y profesores del Instituto Superior de Alta Montaña del Centro Andino Buenos Aires en el marco de la Tecnicatura en Guía de Montaña y por quienes prestan servicios laborales como encargados de la Palestra y quienes dictan a su vez numerosas capacitaciones para el correcto ejercicio de esas actividades.



Se trata de una estructura de singular originalidad que puede notarse desde varios kilómetros de distancia, sobresale desde el momento de su creación por su gran valor arquitectónico, técnico, histórico y social, representando de manera extraordinaria y sorprendente un entorno con matices totalmente andinos en nuestra querida Ciudad de Buenos Aires.

Por tales razones, la Palestra Nacional de Andinismo es sinónimo de patrimonio cultural, de deporte y de historia de la Ciudad de Buenos Aires, motivo por el cual y de conformidad a las previsiones del artículo 14 de la Constitución porteña y del artículo 4, inciso "b" –entre otros- de la Ley N° 1227, solicito al cuerpo la aprobación del presente proyecto de Ley.